



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2018-00482-00
Demandante	JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO (Q.E.P.D.) sucesores MARCO ANTONIO PEREZ SERPA Y OTROS
Demandado	COLPENSIONES

En atención a la constancia secretarial que obra en el numeral 009 del expediente digital se observa que no fue posible llevar adelante en su totalidad la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS la cual se encontraba programada dentro del presente proceso para el día 3 de junio de la anualidad a las 2:30 p.m., en razón a fallas en la conexión de la apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, este despacho señala como nueva fecha y hora para su continuación el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación a los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUTH HERNANDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 030 de fecha 09 de junio de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

**RUTH HERNANDEZ JAIMES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BARRANCABERMEJA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae9c8c5cfacf6d571d62cbe07e392748fa8c2f233831ea68d9d87b461da6224

Documento generado en 08/06/2021 09:03:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**